

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00043 00

Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., y atendiendo el informe Secretarial que antecede, por medio del cual, se indicó que el proveído adoptado el 2 de junio de 2022, a través del cual se profería auto decretando la terminación del proceso por transacción, debía corregirse por corresponder esa determinación al proceso que legalmente corresponde y radicado con el No. 2021-0423, se establece entonces que, dicha actuación no debió tampoco desanotarse en el aplicativo siglo XXI para el expediente de la referencia, por cuanto una vez revisado el plenario, se observó que, no se ha presentado ninguna solicitud de terminación, encontrándose actualmente el expediente en etapa de notificación.

Así las cosas y como quiera que las actuaciones ilegales no atan, ni al Juez, ni a las partes, máxime, cuando le corresponde a éste instructor velar por el derecho al debido proceso de los aquí intervinientes, el Juzgado con el fin de sanear los vicios incurridos y evitar futuras nulidades en la presente actuación, dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto procesal en su integridad lo resuelto en auto de 2 de junio de 2022, dentro del expediente de la referencia, junto con todas las actuaciones procesales causadas con posterioridad y que dependan del mismo, junto con las actuaciones desanotadas en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77b6be7ce2d5b3bc6065d374691e892a2634cd5c9474632e2fbbfe4640719ac**

Documento generado en 21/11/2022 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>